

納税通知書

期別	税額	納期限
1期	円	4月30日
2期	円	7月31日
3期	円	12月28日
4期	円	3月1日

## EXTINCIÓN Y REMISIÓN DE OBLIGACIONES SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE QUITO

**09/04/2025**

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos recordarles que con fecha 9 de abril de 2025, se emitió la Ordenanza Metropolitana No.096-2025, mediante el cual el Consejo Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, estableció las normas para la aplicación de la extinción y remisión de obligaciones tributarias y no tributarias, y de intereses, multas, recargos y costas respecto de dichas obligaciones, cuya administración y recaudación le corresponde al Municipio de Quito, sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas. Cuyos aspectos relevantes resumimos a continuación:

## Objeto

Esta Ordenanza Metropolitana tiene por Objeto establecer las normas para la aplicación de las Disposiciones Transitorias Tercera y Octava de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, para la extinción de obligaciones tributarias y no tributarias y para la remisión de intereses, multas, recargos y costas, derivados de dichas obligaciones cuya administración y recaudación le corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas.

## Extinción de obligaciones tributarias y no tributarias:

- a) El Alcalde, mediante resolución, procederá de oficio con la extinción de las obligaciones tributarias y no tributarias administradas por el Municipio de Quito, contenidas en títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás instrumentos contentivos de deudas firmes vencidas al 09 de diciembre del 2024.
- b) La extinción incluirá tributos, intereses y multas, que sumados por cada contribuyente, no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente en el año 2024, es decir USD 460, y que se encuentren en mora de pago por un año o más, siempre que se demuestre que la administración tributaria ya ha efectuado alguna acción de cobro o acción coactiva.
- c) Las empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas al GAD del DMQ podrán aplicar la remisión obligaciones tributarias de manera facultativa, conforme con la decisión debidamente motivada que adopte su máxima autoridad, previo informe técnico, financiero y legal que avale la pertinencia de la extinción de obligaciones; mientras que las obligaciones no tributarias se extinguirán si cumplen las condiciones antes señaladas.



**Nota** La extinción de obligaciones se aplicará, aunque se encuentren pendientes procesos en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir.

## Remisión de intereses, multas y recargos, costas y todos los accesorios derivados de obligaciones tributarias

Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, costas y todos los accesorios derivados de obligaciones tributarias vencidas, inclusive respecto del impuesto de rodaje, cuya administración y recaudación le corresponda única y directamente al GAD del DMQ, sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, de los cuales se realizare el pago total o parcial hasta el 30 de junio de 2025



**Nota** No serán objeto de la presente Remisión los tributos percibidos o retenidos.

- **Pagos parciales durante la remisión.-** se aplicará la remisión en el equivalente respecto del capital efectivamente pagado.
- **Pagos parciales previos a la remisión.-** en caso de que el contribuyente haya realizado pagos antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, que sumados equivalgan al capital de la obligación, los intereses, multas y recargos restantes serán remitidos de oficio.  
  
En caso de que los pagos parciales efectuados no alcancen a cubrir la totalidad del capital de la obligación, se acogerá a la remisión de intereses, multas y recargos por el saldo pendiente, debiendo cumplir con el pago total o parcial de la obligación tributaria pendiente.
- **Obligaciones con facilidades de pago.-** Los contribuyentes que mantengan convenios de facilidades de pago que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la Ordenanza, los pagos realizados se aplicarán al capital.
- **Presentación tardía de declaraciones y sustitutivas.-** Los contribuyentes que no hayan cumplido con su deber formal de presentar sus declaraciones de obligaciones tributarias, así como aquellos que presenten declaraciones sustitutivas en relación con sus obligaciones que no hayan sido previamente determinadas, podrán acogerse a la presente Remisión, siempre y cuando cumplan con este deber formal y realicen el pago total o parcial del capital hasta el 30 de junio de 2025.
- **Procesos en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir.-** Los Contribuyentes que hayan interpuesto acciones administrativas, de garantías jurisdiccionales, judiciales o extrajudiciales nacionales o internacionales en contra de estas entidades, no podrán acogerse al Régimen de Remisión salvo que, además de efectuar el pago del saldo del capital, presenten el desistimiento de los procesos mencionados, según corresponda, hasta el 30 de junio de 2025.
- **Obligaciones en procedimientos de ejecución coactiva.-** Los contribuyentes que se acojan a la remisión y que se encuentren dentro de un procedimiento de ejecución coactiva, deberán efectuar el pago total o parcial del capital dentro del plazo previsto en la Ley y la presente Ordenanza Metropolitana y se debe comunicar del particular al funcionario ejecutor, quien, en virtud de aquello, previo análisis y control dispondrá el levantamiento y/o cancelación de medidas cautelares y el archivo del procedimiento coactivo, cuando así corresponda.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL AUDITUM

Quito  
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador Edificio Tapia, 8vo piso  
Telf.: (593-2) 3331946 - 3332371  
info@etl.com.ec

[www.etl.com](http://www.etl.com)

Guayaquil  
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión Edificio City Office, piso 2 oficina 207  
Telf.: (593-4) 2959385  
info@etl.com.ec